



Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-12737-2023

Autorización de la descentralización de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Agronomía, código 910102, en la Sede Regional del Atlántico (Recinto de Turrialba)

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 49 incisos ch), g) y l), 50 incisos a), b), ch) y k), 108, 109 incisos c), ch), e), f) y g), 197, 198 y 200 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica y el artículo 7 de la Sesión N°4112 del Consejo Universitario, dispone:

RESULTANDO

I. Mediante la Resolución No. VD-11947-2021 y su modificación, la Vicerrectoría de Docencia autorizó la desconcentración del tramo de Bachillerato y Licenciatura Agronomía, código 910102, en la Sede Regional del Atlántico (Recinto de Turrialba), por dos promociones, a partir del primer ciclo del 2023.

II. En la sesión 311-2023, del 10 de julio de 2023, la Asamblea de la Escuela de Agronomía acordó la descentralización de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Agronomía, código 910102, en la Sede Regional del Atlántico (Recinto de Turrialba).

III. En la sesión 549-2023, del 16 de agosto de 2023, la Asamblea de la Sede Regional del Atlántico acordó la descentralización de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Agronomía, código 910102, en la Sede Regional del Atlántico (Recinto de Turrialba).

IV. Por medio del oficio SA-D-989-2023, la Sede Regional del Atlántico remitió a la Vicerrectoría de Docencia los documentos requeridos para valorar la solicitud de descentralización de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Agronomía, código 910102, en la Sede Regional del Atlántico (Recinto de Turrialba).

V. A través del oficio CEA-2676-2023, se rindió el informe final de análisis sobre los criterios de pertinencia académica y factibilidad administrativa-presupuestaria para la descentralización de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Agronomía, código 910102, en la Sede Regional del Atlántico (Recinto de Turrialba).



CONSIDERANDO

I. En los artículos 49 incisos ch), g) y l), 50 incisos a), b), ch) y k) y 200 del Estatuto Orgánico, se define la competencia de la Vicerrectoría de Docencia para aprobar, sancionar y supervisar la oferta académica de planes de estudios de la Universidad de Costa Rica, en aras de atender a las necesidades de interés nacional.

II. El artículo 108 del Estatuto Orgánico inspira el principio de regionalización de las actividades universitarias, en aras de coadyuvar a la transformación integral de la sociedad costarricense.

III. De conformidad con el artículo 109 inciso ch) del Estatuto Orgánico, las Sedes Regionales tienen a cargo la oferta académica de carreras conducentes a grados académicos, a través de las modalidades de descentralización y desconcentración.

IV. Por medio del artículo 7 de la Sesión N°4112 del 31 de mayo de 1995, el Consejo Universitario conceptualizó el término de “carreras descentralizadas” como aquellas que, con la participación de la Sede y algún(a) Unidad(es) Académica(es) se decidan ofrecer en una determinada Sede Regional, sea esta una carrera única o duplicada que por razones justificadas convenga ofrecer en la respectiva Sede Regional.

V. En las circulares VD-12-2017 y VD-1-2023, la Vicerrectoría de Docencia dispuso las bases procedimentales y operativas para la desconcentración y descentralización de carreras en las Sedes Regionales.

VI. A través de la Resolución VD-11541-2020, la Vicerrectoría de Docencia estableció los parámetros que deben considerarse para la elaboración de los estudios de pertinencia académica y factibilidad administrativa-presupuestaria.

VII. La Carta de Entendimiento remitida por las Unidades Académicas involucradas se encuentra debidamente suscrita por las direcciones respectivas y delimita, con claridad, las responsabilidades académico-administrativas de cada una de las partes.

VIII. La Asamblea de la Escuela de Agronomía, en la Sesión N.°311 -2023 y la Asamblea de la Sede Regional del Atlántico, en la Sesión N.° 549-2023, acordaron la descentralización de la carrera bajo los términos establecidos en la Carta de Entendimiento suscrita entre las Unidades Académicas.



IX. El Estudio de Pertinencia Académica y Factibilidad Administrativa-Presupuestaria fue presentado oportunamente e incluye la información requerida para evaluar los criterios de pertinencia, viabilidad y conveniencia para descentralizar la carrera solicitada en la Sede Regional del Atlántico (Recinto de Turrialba).

X. El Centro de Evaluación Académica rindió el informe final de análisis sobre los criterios de pertinencia académica y factibilidad administrativa-presupuestaria para el proceso de descentralización de esta carrera.

XI. Se ha verificado el cumplimiento de las condiciones establecidas en la normativa universitaria.

POR TANTO

1. Se autoriza la descentralización de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Agronomía, código 910102, en la Sede Regional del Atlántico (Recinto de Turrialba), a partir del primer ciclo lectivo del año 2024.

2. La Sede Regional del Atlántico deberá impartir el último plan de estudios de la carrera descentralizada, vigente a la fecha de la presente resolución y comprenderá las modificaciones posteriores que sean introducidas a la malla curricular, en igualdad de condiciones entre las Unidades Académicas involucradas.

3. La descentralización de esta carrera no presupone la designación obligatoria de recursos de apoyo por parte de la Vicerrectoría de Docencia. En caso de estimarlo necesario, la gestión de estos recursos podrá realizarse cada semestre, para lo cual esta Vicerrectoría considerará la solicitud de apoyo presupuestario, según las posibilidades financieras de la institución.

4. Las Unidades Académicas involucradas, de manera conjunta, deberán suscribir y rendir un Informe Ejecutivo de Gestión de Carrera ante la Vicerrectoría de Docencia, a más tardar, el último día hábil del mes de agosto de manera bianual, durante el periodo de vigencia de la descentralización. Dicho documento deberá contener la información conforme la Adición a la Circular VD-1-2023.

5. Las modificaciones curriculares que se requieran realizar al Plan de Estudios de la carrera descentralizada deberán ser analizadas por un grupo de trabajo, integrado por miembros del Consejo de Carrera. Dichas modificaciones deberán ser aprobadas por las autoridades universitarias competentes.



Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-12737-2023

Página 4

6. Se deja sin efecto la ejecución de la desconcentración de la carrera Bachillerato y Licenciatura en Agronomía, código 910102 para la promoción 2024, aprobada en la Modificación a la Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-11947-2021 del 02 de noviembre de 2022.

NOTIFÍQUESE A:

Dirección Escuela de Agronomía.
Dirección Sede Regional del Atlántico.
Centro de Evaluación Académica.
Oficina de Registro de Información.
Coordinación Consejo Área de Sedes Regionales.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 01 de noviembre de 2023.

UCR  Firmado
digitalmente

Dr. Felipe Alpízar Rodríguez
Vicerrector de Docencia

NFJ/PSH